

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		48 293 729,00
GASTO DE CAPITAL		33 142 313,00

TOTAL EGRESOS		81 436 042,00
		=====

2.2. La relación de los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto, se detallan en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el párrafo 1.1 del artículo 1 y los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el párrafo 2.1 del artículo 2, a nivel programático, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos antes de la culminación del presente año fiscal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 2.1 del artículo 2, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Incremento del Límite de Gasto

Incrementétese el límite de gasto en materia de bienes y servicios conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, en el pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario, en la suma de S/ 9 976 988,00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y en el pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en la suma de S/ 116 137,00 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Los Titulares de los pliegos involucrados, modifican, antes de la culminación del presente año fiscal, las resoluciones emitidas en el marco del párrafo 14.4

del artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, teniendo en cuenta el incremento del límite de gasto, según corresponda, de conformidad con esta disposición.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1727555-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de diversos Gobiernos Regionales y dictan otra disposición

DECRETO SUPREMO N° 326-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el literal g) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30693 autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, el párrafo 20.2 del artículo 20 de la Ley N° 30693 autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 216 000 000,00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el párrafo 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30693 dispone que para la aplicación de lo establecido en el considerando anterior, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento; asimismo, se dispone que los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para la aplicación de lo antes señalado, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30693;

Que, a través del Informe N° 835-2018-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud informa que cuenta con los recursos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de tres (03) Gobiernos Regionales, para financiar el costo

diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado en el año 2018, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153; en virtud de lo cual, con Oficio N° 3770-2018-SG/MINSA, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 1259-2018-EF/53.04, remite el costo de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado en el año 2018;

Que, el párrafo 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 30693 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en dicho artículo, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 070 095,00 (UN MILLÓN SETENTA MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar el costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado en el año 2018, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 304-2018-EF se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 57 450 411,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos, destinados a financiar lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, conforme se desprende del Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 304-2018-EF, la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario incluye también a Gobiernos Locales, cuyos montos provenientes de dicho Crédito Suplementario se encuentran comprendidos en el monto total previsto en el citado Decreto Supremo;

Que, por tanto, es necesario modificar el citado Decreto Supremo así como el título de su Anexo, a fin de incorporar en su texto a los Gobiernos Locales;

De conformidad con lo establecido en el literal g) del párrafo 8.1 del artículo 8 y el artículo 20 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y en el párrafo 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 070 095,00 (UN MILLÓN SETENTA MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de tres (03) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado en el año 2018, en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud

UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 070 095,00
TOTAL EGRESOS	1 070 095,00

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales

ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 070 095,00
TOTAL EGRESOS	1 070 095,00

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por unidad ejecutora y genérica de gasto, se detallan en el Anexo "Costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud a ser nombrado en el año 2018", que forma parte de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, antes de la culminación del presente año fiscal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación del Decreto Supremo N° 304-2018-EF

1. Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2018-EF el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 57 450 411,00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, destinados a financiar lo establecido en la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	57 450 411,00
(Recursos provenientes del Fondo creado por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016)		
TOTAL INGRESOS		57 450 411,00
EGRESOS		
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		30 581 255,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		25 426 544,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1 442 612,00
TOTAL EGRESOS		57 450 411,00

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el párrafo 1.1 se encuentra en el Anexo “Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.”

2. Modifícase el título del Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 304-2018-EF, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1727555-3

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco y diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 327-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, será efectuada por una comisión multisectorial, cuya conformación y funciones se aprueba en el marco de lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, los recursos del FONDES, se incorporan en las entidades de los tres niveles de gobierno, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, según corresponda, señalando que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, y en el caso de pliegos del gobierno regional y gobierno local, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458; asimismo, dichos recursos se destinan a financiar actividades e inversiones, para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos;

Que, mediante el Oficio N° 5104-2018-INDECI-FONDES/70.0, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES remite al Ministerio de Economía y Finanzas las solicitudes aprobadas mediante Acta N° 09 de la Comisión Multisectorial del FONDES de fecha 10 de diciembre de 2018, hasta por la suma de S/ 1 343 142,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, la Municipalidad Provincial de Sandia, la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, la Municipalidad Distrital de Pampamarca y la Municipalidad Distrital de Mórrope, para el financiamiento de siete (07) actividades de emergencia;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 1 343 142,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco y cuatro (04) Gobiernos Locales, para ser destinados al financiamiento de lo señalado en el considerando precedente, con cargo a los recursos del FONDES;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas